



DECRETO DE ALCALDÍA

No. 003-2018-MPJB

Jorge Basadre, 25 JUL. 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

VISTO Y CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley No. 30305, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20° inciso 6) de la Ley No. 27972 señala que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 42° de la norma legal mencionada en el párrafo anterior señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de intereses para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el 28 de Julio se celebra el Centésimo Nonagésimo Séptimo (197°) Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú; proclamada por Don José de San Martín y Matorras;

Que, en razón a ello y con el fin de destacar esta fecha memorable, corresponde que las entidades públicas y privadas, así como las personas naturales procedan al abanderamiento general de todos sus edificios y viviendas.

Que, mediante Ordenanza Municipal No. 018-2010-MPJB se aprobó el Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inc. 6) y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el embanderamiento general de todos los predios y/o establecimientos públicos y privados ubicados dentro de la Jurisdicción del distrito de Locumba de la Provincia de Jorge Basadre, desde las 08:00 horas del día 26 de julio del 2018 hasta las 18:00 horas del día 29 de Julio del 2018, como acto cívico y patriótico en conmemoración al "197° ANIVERSARIO DE LA PROCLAMACION DE LA INDEPENDENCIA DEL PERU".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE que el incumplimiento a esta disposición dará lugar a las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaria General, la debida y oportuna difusión del presente Decreto de Alcaldía, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Locumba; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDE